



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

CONTRATO DE COMPRA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ MIGUEL ROMERO SANCHEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2022-08-00090**, presentada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-88/2022* denominada "**PROYECTO DE ALUMBRADO Y CORTE Y CONFECCIÓN**", a la que acudieron los siguientes: **JOSÉ MIGUEL ROMERO SANCHEZ, ARTURO XAVIER LÓPEZ MÉNDEZ y COMERCIALIZADORA MARIANT, S. DE R.L. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "**EL PROVEEDOR**", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2022-09-00024**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022

[Handwritten signature]





DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

2.- Declara "EL PROVEEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en calle Paulino Navarro número 2391, de la Colonia Seattle, en Zapopan, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **ROSM-891212-H86**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compra con Prestación de Servicios.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la *compra de bienes con la prestación de servicios*, bajo las condiciones, características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

Pedido		CPAOC-2022-09-00024				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	Para el equipamiento de proyectos de alumbrado comunitario, ocio saludable, del proyecto anual de salud y bienestar comunitario (PASBIC) para grupos de desarrollo comunitario. Se adjunta Anexo técnico con la descripción de los insumos y la entrega se requiere puesto en municipio.	\$168,103.45	\$168,103.45
2	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	Para el equipamiento de proyectos de corte y confección y mobiliario, del proyecto anual de salud y bienestar comunitario (PASBIC) para grupos de desarrollo comunitario. Se adjunta Anexo técnico con la descripción de los insumos y la entrega se requiere puesto en municipio.	\$366,379.31	\$366,379.31
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501"</p> <p>NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC)" QUE CORRESPONDE A Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. Insumos para Proyectos Comunitarios, Sociales y/o Productivos, para los Grupos de Desarrollo Comunitario del Proyecto Anual de salud y bienestar comunitario (PASBIC) (146) con recurso Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF) (00501) Ejercicio fiscal 2022, La entrega se requiere en los municipios: San Pedro Tlaquepaque, San Diego de Alejandría, Jocotepec y Lagos de Moreno LPLSC-84-2022 SERVICIO INTEGRAL, EQUIPO DE LIMPIEZA Y BARBERÍA FECHA DE FALLO 15/09/2022 PERIODO DE ENTREGA OCTUBRE 2022 APORTACIÓN 5 AL MILLAR: NO.</p>						
SUBTOTAL					\$534,482.76	
I.V.A.					\$85,517.24	
I.S.R.					-\$6,681.03	
TOTAL					\$613,318.97	

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio es fijo, conforme a lo señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, y el costo total de la presente operación asciende hasta por la cantidad de **\$613,318.97 (Seiscientos trece mil trescientos dieciocho pesos 97/100 M.N.)** incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta del 1.25% de acuerdo al régimen fiscal de **"EL PROVEEDOR"**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* ahora contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, deberán de proporcionarse a más tardar el **31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse conforme a la planeación y logística asistencial que implemente por la *Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal* del **"DIF JALISCO"**, así como, en su caso, en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 3030 0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y/o servicios*, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones, en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los *bienes y servicios* objeto del presente, conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **4 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los *bienes y servicios* contratados, a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

- A) Que "EL PROVEEDOR" no proporciones los *bienes y servicios* contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los *bienes y servicios* objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los *bienes y servicios*, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en el **Anexo No.1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, que "EL PROVEEDOR" acepta reunir.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los *bienes y servicios* que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien o servicio ofertado.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los *bienes y servicios* que hayan sido proporcionados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los *bienes y/o servicios* no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo de los *bienes y servicios* contratados, en caso de suministrarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los *bienes y/o servicios* que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los *bienes y/o servicios* correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compra; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y/o servicios* materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los *bienes y/o servicios*, en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los *bienes y/o servicios* proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los *bienes y/o servicios*, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los *bienes y/o servicios* señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y/o servicios* a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los *bienes y/o servicios* adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la calle Bernardo de Balbuena número 780, de la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MIGUEL ROMERO SANCHEZ

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

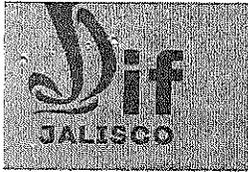
LIC. CARLOS ISIDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"



Anexo No. 1
Proyecto de Alumbrado y Corte y Confección

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022

Municipio (Cantidades)	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
Tlaquepaque (27)	27	Pieza	Luminario autónomo tipo vial solar con panel y Tecnología LED, sistema de control y batería integrados dentro del luminario, apto para uso en entornos remotos alejados de la red eléctrica, resistente a la corrosión, de fácil instalación y conexión, potencia 100w ESPECIFICACIONES: - cuerpo de aleación de aluminio - vida útil led 50,000 hrs - potencia: 100w - ángulo de 180° - luz: blanco frío 6500k - protección ip65 - infrarrojo potente para el control remoto - hasta 15mts de distancia para control remoto - fotocelda (se prende en automático al no detectar luz) - 110 lm/w - 11000 lumens
Tlaquepaque (2)	2	Kits	Kit sirena alarma vecinal con estrobo y 15 controles remotos Características - Sirena de 30W potente a 118db - Cajón de PVC ideal para exteriores - Estrobo LED incrustado al Cajón - Control Remoto de 4 Botones Botón «A» Activa el Primer Tono Botón «B» Activa el Segundo Tono Botón «C» y «D» Desactiva Los tonos
Tlaquepaque (1)	1	Pieza	Pantalla inflable de 20 pies para exterior con anclas, incluye ventilador de inflado, cuerdas, soportes, motor eléctrico de 127 v. y bolsa transportadora



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Ejercicio 2022**

Tlaquepaque (1)	1	Pieza	<p>PROYECTOR PARA PANTALLA GIGANTE Diseñado para pantallas grandes de 150 pulgadas, Full HD (1920 x 1080), panel LCD de 5,7 pulgadas, Relación de contraste 150.000: 1, Brillo típico en modo estándar .8000 lms, Convierte el brillo de la luz LED normal hasta 8.800 LUX, Imagen, Resolución nativa: 1920x1080P</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convertir brillo de luz LED normal: hasta 8,800 LUX -- Relación de aspecto nativa: Compatible con 16: 9/4: 3 <p>Contraste dinámico de color: 150.000: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación de proyección: 1,63: 1 (100 "a 3,65 metros) - Zoom de pantalla: +/- por control remoto - Corrección de pantalla: Manual y digital - Color admitido: 1,07 mil millones de colores (30 bits) <p>Lente de proyección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de lente: Lente manual - Enfoque de la lente: Enfoque manual - - Material de la lente: 5 grupos de revestimiento de vidrio <p>Fuente de luz</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de lámpara: LED de alta potencia integrada - Potencia de la lámpara LED: 120 W - Vida útil del LED en modo normal: hasta 30.000 horas de vida - Vida útil del LED en modo económico: hasta 50.000 horas de vida útil - Salida de brillo LED: hasta 8.500 LUX <p>Color de cuentas de lámpara LED: blanco</p> <p>Interfaces / Puertos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de puertos HDMI: x 2,- Número de puertos USB: x 2,- - Número de entrada VGA: x 1,- Número de salida de audio: x 1,- - Número de receptor de infrarrojos: x 2, Información técnica,- Sistema de proyección: Panel LCD de 5.7 "x1 - Método de proyección: Techo / Frontal / Posterior / Techo posterior,- Compatibilidad de video: HDTV, - Compatibilidad con PC: Mac PC / Windows PC, Audio,- Barra de sonido en el interior: Sí,- Número de altavoces: x 2 - Potencia de salida del altavoz: 10W
Poncitán (2) Arandas (2))	4	Pieza	<p>Baño amplificado de 15 pulgadas, de 15000 watts.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tecnología KSR-LINK 9.2, que permite empalmar 2 equipos del mismo modelo sin cables, a una distancia entre ellos de 10 a 20 m aproximadamente. * Terminales para conectar una batería externa. * Puertos USB, micro SD y radio FM. * Entradas para micrófono y guitarra. * Incluye tripie, micrófono alámbrico y control remoto.

insumos se entregaran en los Municipios y localidades siguientes:

Municipio	Localidad	Dirección
San Pedro Tlaquepaque	La Cofradía	14 de febrero # 455, Colonia la Cofradía
Poncitán	Santa María de la Joya	Pablo Ramos # 47
Arandas	Santa María del Valle	Iturbide # 25



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

**Fondo de Aportaciones Múltiples
 Ramo 33 / Ejercicio 2022**

Municipio (Cantidades)	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto
Zapopan (5)	5	Pieza	Mesa tablón polietileno, con medidas de 2.40 x 75m. Cubierta de plástico soplado color blanco.
Huejucar (1)	1	Pieza	Mesa de trabajo industrial 72 x 30 " cubierta de madera comprimida de 1 1/2 " de grosor con bordes redondeados, con repisa inferior de 14", con patas de acero ajustable de 30 a 37 " de 1.83 de largo por 76 cm de ancho
Huejucar (16)	16	Pieza	Sillas de visita: estructura: estibable tubular ovalado de 1" cal. 18 en patas y cal. 16 en soporte de respaldo, terminado en pintura epóxica texturizada con soporte en asiento de tubo redondo de 5/8" cal. 18. Tapones de polietileno en terminales para evitar ralladuras a pisos respaldo y asiento: plástico de polipropileno en asiento y respaldo tapizados en tela crepe y vinil, con tapa de plástico de polipropileno en respaldo y asiento. acojinamiento: hule espuma: asiento y respaldo 5 cm. de espesor asiento densidad 30 kg/m3, dureza 30; respaldo densidad 20 kg/m3, dureza 35
Poncitlan (2) Tapaipa (2) Unión de Tula (2) Zapopan (2) Gómez Farías (1)	9	Pieza	Espiguero Esmaltado Para 18 Charolas De 45 X 65 Cm. Fabricado En Tubular Y Guias Calibre 18. Llantas Uso Rudo De 4" Con Rompe Hilos Y Agarraderas Laterales. Acabado En Pintura Esmaltada. Medida 66 X 51 X 180cms
Poncitlan (1) Tapaipa (1) Unión de Tula (1) Zapopan (1) Gómez Farías (1) Tamazula de Gordiano (2)	7	Pieza	Mesa de madera de pino, con medidas de 1.20 m de ancho por 3 metros de largo por .95 metros de alto.
Poncitlan (1) Tapaipa (1) Unión de Tula (1) Zapopan (1) Gómez Farías (1) Autlán (1) Poncitlan (10) Arandas (10) Tala (10)	36	Pieza	Mesa plegable de plástico color blanca, tipo portafolio de Medidas: 73 x 72 x 180 cm.
Acatlán de Juárez (3) Ojuelos (4)	7	Pieza	Tablón de 1.80 mt, plegable Material: 100% polietileno de alta densidad virgen (HDPE). Calibre de polietileno: 4.05cm, Medidas abierta: 180 x 74 x 74cm, Medidas plegada: 91.4 x 74 x 8.2cm, Peso Máximo soportado de forma uniforme: 120 kg, Estructura: Acero Recubierto 25 x 1mm, Peso del producto: 11 kg



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022**

Acatlán de Juárez (20) Ojuelos (20)	40	Pieza	Banco plástico reforzado, elaborada a base de inyección de plástico de polipropileno de las más alta calidad, Largo 41 cm Ancho 36 cm Alto 49 cm 4 patas colores diferentes (10 bancos de color blanco, 10 bancos de color negro, 10 bancos color verdes y 10 bancos color amarillos)
Autlán (4)	4	Pieza	Anaqueles metálico estante de 5 niveles de 60 X 30 cm. Postes de 2 metros calibre 20.
Autlán (1)	1	Pieza	Vitrina mostrador metálico 1.20m Frente 55cm Fondo, 96cm Alto Estructura metálica, Base, Laterales, Cubierta con refuerzo, Puertas corredizas. Frente de cristal inclinado para una mejor exhibición. 2 Entrepaños fijos metálicos. Excelente Exhibidor, Resistente y Funcional. Terminado en color: blanco horneado.
Lagos de Moreno (20) Poncitlan (100) Arandas (100) Tala (100) Zapopan (95)	415	Pieza	Silla plegable acojinada premier reforzada (42cm) Estructura tubular de acero perfil cal. 20 y refuerzo en cal. 18 Cromo de alta calidad 12 min. Asiento y respaldo tapizados en vinil lavable skyver. Madera MDF con tornillo, tino y tuerca incrustada, soporte de asiento con 3 tubulares. Gomas de protección y para apilar. Hule espuma densidad 40.
Poncitlan (1) Arandas (1) Tala (1)	3	Juego	Paquete de 100 cubre sillas, 100 moños y 10 cubremanteles. El paquete incluye: 100 fundas blancas para silla samsonite o plegable acojinada 10 cubremanteles color blanco 100 moños color según disponibilidad (2.60 cm x 16 cm)
Poncitlan (10) Arandas (10) Tala (10)	30	Pieza	Mantel rectangular más cubre mantel, incluye un mantel rectangular color blanco y un cubremantel en color indistinto con medidas de 2 m de largo por 80 cm de ancho (fiusha, naranja, rosa, pastel, azul cielo.)
Poncitlan (5) Arandas (5)	10	Pieza	Toldo árabe o carpo de uso rudo de 5 X 5 para eventos. Lona polilona 600 termocellada reforzada con caballete perimetrales con argolla Cielo y cortinas cubre postes poli seda 100% poliéster. Perímetros y ganchos: Tubular 2 pulgadas, calibre 18 reforzado con pulido de 5/26 galvanizada Escuadras y centro: Tubo 2 pulgadas, cedula 30 esmaltada con anticorrosivo ALTURA DEL TOLDO YA INSTALADO: En los 4 lados de la orilla y perímetro: 2.30m En el centro del caballete 3.40m

Handwritten mark

Handwritten mark



DJ-CTO-CPS-1116/22-2/1R

Tala (10)	10	Pieza	Tablón redonda plástica materiales de la mesa: plástico de alta resistencia ABS largo de la mesa: 150 cm, Ancho de la mesa: 150 cm, altura de la mesa: 75 cm 10 sillas tubo 3/4 calibre 20 pintura electrostática horneada color negro o cromada tapiz en vinil color negro
Tamazula de Gordiano (16)	16	Pieza	Silla plegable con cubierta de plástico - Alto: 85 cm.- Ancho: 40 cm.- Material: Plástico,- Peso: 4.5 Kg. - Tipo: Plegable - Color: Blanco.

Los insumos se entregarán en los Municipios y localidades siguientes

Municipio	Localidad	Dirección
Zapopan	Miramar (El Rehilete)	Privada de Eucalipto # 20, Colonia el Rehilete
Huejúcar	Tlalcosahua	Cristóbal Colon s/n, Colonia Centro
Poncitlán	Chalpicote	Emilio Carranza s/n, Colonia Centro.
Tapalpa	Juanacatián	Palafox # 8, Colonia Centro
Unión de Tuía	San Juan de Abajo	La Paz Norte # 9, Colina Centro
Zapopan	Miramar (12 de Diciembre)	San Pablo # 3, Colonia 12 de Diciembre
Gómez Farías	Cruz Roja	Vicente Guerrero # 92, Colonia Centro
Tamazula de Gordiano	Vista Hermosa	Industria # 56, Vista Hermosa.
Arandas	Santa María del Valle	Iturbide # 25
Tala	El Refugio	Mariano Matamoros # 80-A, Colonia Obrera el Refugio, (Frente a la Unidad Deportiva)
Acatlán de Juárez	Bellavista	Aldama #38 A, Colonia Barrio de la Cruz
Ojuelos	Matancillas	Miguel Alemán s/n, Colonia Centro
Autlán de Navarro	El Tecolote	C. Álvaro Obregón 262 Colonia Centro
Lagos de Moreno	Los Cerritos	Los Cerritos s/n, Colonia Centro

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022